



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERDISCIPLINARIA IMES-UNAM NUCHE/11/2019/10/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA; Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Son Instrumentos jurídicos que tienen como objetivo, el eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, promover la igualdad entre hombres y mujeres, para que gocen de todas las prerrogativas que tutelan: la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Plan de Acción de la Conferencia de El Cairo, la Declaración de la Plataforma de Beijing, La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí establece que corresponde a "EL IMES" concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar la igualdad sustantiva en el Estado y establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, mediante la suscripción de convenios necesarios para el cumplimiento de las mismas.
3. De conformidad con las medidas de prevención de la ocurrencia de la Alerta de Género, se impulsa la cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Bajo una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. Capacitando con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados.
4. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece como una vertiente del Eje rector 1, la inclusión social e igualdad de género y como una de las políticas transversales la igualdad entre mujeres y hombres. Dentro de los objetivos de esta vertiente se encuentra: Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres; y como una línea de acción de la tercera estrategia de este objetivo diseñar programas de capacitación dirigidos a mujeres.



principalmente de zonas marginadas, para el desarrollo de habilidades de organización y emprendimiento para impulsar la innovación tecnológica en las actividades productivas que realizan.

5. Por otro lado también el INMUJERES, opera el Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROGABIM) como uno de los elementos estratégicos que contribuyen a implementar la política de igualdad a través del fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), con el propósito de que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

6. El 23 de enero de 2020 se consumó la necesaria armonización al orden nacional e internacional, integrando a la Ley del Instituto de las Mujeres, los avances que se han generado a favor de las mujeres para poder cumplir con mayor eficacia el objeto y funciones; localizándolo en el proceso de consolidación como Institución rectora en materia de igualdad en el Estado, derivado de las obligaciones contenidas en el nuevo bloque de Constitucionalidad y Derechos Humanos de las mujeres, inserto en la Constitución Política del Estado y los Tratados y Convenciones signados por México, lo cual contribuirá de manera trascendente a alcanzar el fin último de equidad e igualdad sustantiva para las mujeres de la Entidad, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todas y todos.

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA UAM-X":**

I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1978.

I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extrascolar, procurando que la formación de profesionales concuerde a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. Que, a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra "LA UAM-X".

I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, Fracción IV de su Ley Orgánica, y 48 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Dr. José Antonio de los Reyes Jordía, Rector General, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Francisco Javier Soría López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, Libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.

I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Nuevo número 1100, Colonia Villa Quince, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

## II. DE "EL IMES":

II.1. Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, de conformidad con el artículo 3°, 10 y demás relativos de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, así como el 2 de su reglamento interno.

II.2. Entre las atribuciones de "EL IMES", se encuentran las de actuar como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, proporcionando dirección, consulta, capacitación y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, de los municipios y de los sectores social y privado en la materia; evaluar aleatoriamente los resultados de sus programas y acciones bajo el principio de perspectiva de género y emitir las recomendaciones que se requieran

para corregir aquellas que resulten inequitativas, desiguales o desproporcionadas en relación con su impacto en hombres y mujeres.

II.3. Que dentro de las facultades de la Directora General se encuentra la de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autoriza la Junta Directiva con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, acorde al artículo 25, fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 13 fracción VIII, 24 fracción IX de su reglamento interno.

II.4. Que la **DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ**, cuenta con la representación legal del Instituto de las Mujeres, acreditando la titularidad como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante instrumento notarial número dos mil ciento treinta y nueve como vigésimo noveno, pasado ante la Fe de Fiduciaria Martín Oswaldo Zavala Muñoz, Titular de la Notaría Pública Número treinta y cinco, relativo a la Protocolización de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, celebrada el día 26 de agosto del dos mil veintidós, aprueban la designación del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Carcona, como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a partir del día 26 de agosto del 2022 hasta un máximo del 26 de agosto de 2025. En términos del artículo 13 fracción XIV y 23, 24, 25 de la Ley que regula al Instituto, así como el numerales 23, 24 del reglamento interno.

II.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Jardín Colón número 23, Barrio de San Miguelito, Código Postal 78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que mas adelante se señalan.

III.2. Que reconocen plenamente la importancia que se debe otorgar a la igualdad de género y a la igualdad de trato y de oportunidades que la sociedad asigna a mujeres y hombres.

III.3. Que reconozcan también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, y en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.4. Que reconozcan la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA UAM-X" y "EL IMES" para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, uso de información científica, técnica, organización de eventos de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico, impartición de diplomados y demás actividades de capacitación, así como en las demás áreas de interés para ambas partes, en particular en lo relacionado con las siguientes actividades:

- a) Impartición de capacitación y diplomados a distancia para las servidoras públicas de "EL IMES";
- b) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones virtuales, sobre temas que contribuyan a implementar la política de igualdad a través del fortalecimiento institucional de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- c) Cesionar espacios académicos como incentivo para las servidoras públicas de "EL IMES";
- d) Realizar investigaciones conjuntas relacionadas con programas de igualdad de género;
- e) Implementación de proyectos o acciones enfocadas a promover la igualdad de género y erradicación de cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres;
- f) Capacitación relacionada con género, acoso y hostigamiento;
- g) Cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones entre "LAS PARTES" y que conduzca al cumplimiento del presente convenio.

#### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".
- c) Colaborar en el diseño del contenido e impartición de los diplomados y actividades de capacitación que "LAS PARTES" desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Revisar y, en su caso, aprobar el contenido de los diplomados que "LAS PARTES" desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo con su normatividad aplicable.
- e) Formular y negociar el contenido de los proyectos referidos en la primera cláusula.

**TERCERA. - CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.**

Los proyectos señalados en la cláusula primera describirán las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada proyecto.

**CUARTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones e audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**QUINTA. - RESPONSABLES.**

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente convenio, "EL IMES" designa a La Mtra. Nelly Adriana López Soto, Directora de Transversalidad, con facultades para dar seguimiento al desarrollo de las acciones derivadas de este convenio.

Por parte de "LA UAM-X", designa al Lic. Jorge Oscar Bouquette Alvarado, Coordinador de Educación Continua, como responsable para el desarrollo de las acciones que se deriven de este convenio.

**SEXTA. - VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán

gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se ocurre de la realización del objeto del presente convenio.

**OCTAVA. - TRANSPARENCIA.**

La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado; sin embargo, está de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

**NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de "LAS PARTES", y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En estos casos "LAS PARTES" reafirmarán la vigencia del presente convenio y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles que pudieran impedir la continuación del presente convenio, siempre y cuando se planteen acciones para el cumplimiento de lo convenido una vez superados los eventos referidos.

**DÉCIMA PRIMERA. - SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del 24 de abril de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2023 y podrá ser prorrogado a petición por escrito de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo dearlo por cualquier motivo, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total terminación.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.**

El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un Árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente convenio se firma por duplicado el 12 de mayo de 2023.

POR "LA UAM-X"

**DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ**  
RECTOR DE LA UNIDAD XOXI MILCO

POR "EL IMES"

**DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ**  
DIRECTORA GENERAL





CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IMES-UAM XOCHIMILCO/02/05/2023

**DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA  
ESPINOSA**  
SECRETARIA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

**MTRA. NELLY ADRIANA LÓPEZ SOTO**  
DIRECTORA DE TRANSVERSALIDAD Y  
RESPONSABLE DEL CONVENIO

**LIC. JORGE OSCAR ROUQUETTE ALVARADO**  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y  
RESPONSABLE DEL CONVENIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL "IMES" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO EN FECHA 12 de mayo de 2023, DOCUMENTO QUE CONSTA DE NUEVE PAGOS ÚTILES CON TEXTO ENTREGANTE EN SU ANTERIOR.